JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	**Carolina María Meneses Duque**
Demandado	**Aura Nelly Pinzón Vidal**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00555-00**
Auto	Interlocutorio No. 133
Asunto	Rechaza demanda

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 010 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0571858a453b283f684bed2d540d83c4f008d84d73b2c5efa8a8a8a0062df1e
Documento generado en 24/01/2022 04:31:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica